



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017 – EDICIÓN ESPECIAL
NUMERO 06

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

LA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN..... 1

EL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Considerando

- Que,* el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,* el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales la competencia de: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";
- Que,* el Art. 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que existe el beneficio, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia;
- Que,* en el Registro Oficial Nro. 966, Segundo Suplemento de fecha 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en

cuyas disposiciones se realizan reformas al Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

EXPIDE:

LA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 1.- Elimínese en el literal c) del art 4. la palabra: *“urbanos”*

Art. 2.- Elimínese en el art. 5 la palabra *“urbanas”*

Art. 3.- Sustitúyase en el art. 6 la frase: *“ubicados en el área urbana”* por la frase: *“del cantón Biblián”*

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, el 23 de agosto de 2017.

**Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN**

**Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN**, fue conocida, debatida y aprobada, en un debate, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017; la misma que es enviada al señor Alcalde, Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 23 de agosto de 2017.

**Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO**

ECONOMISTA GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** el presente Reglamento, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 23 de agosto de 2017.

EJECÚTESE

**Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián, a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO**